

**ACUERDO Nro. 55/2025**

En San Miguel de Tucumán, a los <sup>26</sup> días del mes de ~~mayo~~ de dos mil veinticinco, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

**VISTO**

La presentación de la postulante Gabriela Sami en la que deduce impugnación contra la valoración de sus antecedentes personales en el concurso nro. 335 (Defensoría Oficial Civil y del Trabajo del Centro Judicial Este); y

**CONSIDERANDO**

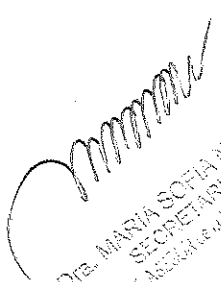
I. La postulante plantea impugnación contra la calificación de sus antecedentes.

Reprocha la valoración de su título de Especialista en Derecho Procesal con Orientación Civil de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNT. Indica que en concursos anteriores convocados para cubrir idéntico cargo de Defensor Civil y del Trabajo obtuvo el tope reglamentario.

II. El recurso formulado por la Abog. Sami contra la calificación de sus antecedentes personales, previo a su tratamiento debemos remarcar que solo puede ser admitido en la medida que se verifiquen vicios de arbitrariedad en los términos del art. 43 del Reglamento Interno de este Consejo. De esa suerte las simples discrepancias de criterio que no justifiquen la existencia de un defecto de entidad en el razonamiento al valorar serán desestimadas.

Al ingresar al estudio de su planteo, observamos que su crítica contra la evaluación de su especialización no podrá tener cabida. Ponderamos que sus estudios abordan el derecho procesal en sentido amplio y que es criterio recurrente del Consejo que los trayectos que tengan estricta vinculación con la materia en concurso recibirán una valoración diferenciada. De allí, al tener la facultad de graduar la nota de 0 a 4 puntos en el rubro cuestionado lejos está de poder considerarse bajo su puntaje de 3,50.

Respecto de la comparación con calificaciones anteriores, remarcamos que cada concurso es un universo singular, si bien con reglas comunes a todos, en cuyo ámbito se persigue la cobertura de distintos cargos vacantes del Poder Judicial con diferentes participantes cuya idoneidad es evaluada por el Consejo en cada proceso particular y en función de las circunstancias del caso. La puntuación asignada a la aspirante Sami -que en los hechos implicó una diferencia con relación a otros procesos aludidos - no resulta arbitraria ni infundada toda vez que la calificación no es una operación matemática sino que significa aplicar criterios de

  
Dra. MARÍA SOFÍA NASQUE  
SECRETARÍA  
CONSEJO ASesor de la Magistratura de Tucumán



1825-2025

valoración en concreto y de ponderación de la situación de cada postulante en relación con la materia objeto del fuero vacante y con los demás aspirantes que compiten entre sí.

De allí que su nota del rubro I.c) responde a los criterios reglamentarios vigentes y luce ajustada a las pautas normativas, por lo que su afirmación relativa a que el Consejo debía mantener la nota fijada en trámites concursales anteriores no puede tener cabida.

De ese modo al solo tratar la impugnación en estudio de discrepancias que no justifican agravio concreto, cabe su rechazo por inexistencia de arbitrariedad manifiesta.

Por todo ello,

### EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN ACUERDA

Artículo 1º: **NO HACER LUGAR** a la impugnación deducida por la concursante Gabriela Sami en el concurso nro. 335 (Defensoría Oficial Civil y del Trabajo del Centro Judicial Este), conforme lo considerado.

Artículo 2º: **NOTIFICAR** el presente a la impugnante poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y **DAR A PUBLICIDAD** en la página web.

Artículo 3º: De forma.

Leg. MARIO LEITO  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. MANUEL COUREL  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dra. CRISTINA LÓPEZ ÁVILA  
CONSEJERA TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

D. DANIEL OSCAR POSSE  
PRESIDENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dra. ESTELA GIFFONIELLO  
CONSEJERA SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. RODOLFO MOVSOVICH  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE

Dra. MARIA CECILIA FRANCO  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA